

SANTIAGO, 20 MAY 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud presentada por el “**CLUB AÉREO DE LOS ÁNGELES**”, RUT 70.483.000-9, para renovar su Certificado de clasificación de Mantenimiento Grado V conforme a la Normativa Vigente.
- b) La documentación presentada que lo avala como Club Aéreo, aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado N° 035.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la inspección efectuada a los siguientes antecedentes presentados:
 - Certificado de Vigencia del Club Aéreo sin fines de Lucro de fecha 23 de Mayo 2015.
 - Certificado de Directorio de persona Jurídica sin fines de fecha Lucro 02 Abril 2015.
 - Listado actualizado de sus aeronaves de fecha 18 Mayo 2015.
 - Croquis con información de su terreno e instalaciones en Aeródromo María Dolores.
 - Convenio Actualizado de Mantenimiento con CMA N° 262.
- d) Lo establecido en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y DAP 08 03, para autorizar la Clasificación de Mantenimiento a los Clubes Aéreos.
- e) Que, el “**CLUB AÉREO DE LOS ÁNGELES**”, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado de clasificación, Grado V.
- f) Que, con fecha 12 de Mayo 2015, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa “Renovación del Certificado clasificación de Mantenimiento de Club Aéreo”. Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 309608.
- g) Que, con fecha 18 de Mayo del 2015, se otorgó el correspondiente certificado de clasificación de Mantenimiento Grado V al Club Aéreo de Los Ángeles.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase al “**CLUB AÉREO DE LOS ÁNGELES**”, con domicilio en la ciudad de Los Ángeles – Chile, para efectuar actividades de mantenimiento limitadas a las Aeronaves indicadas en su Hoja de Habilitaciones y Limitaciones.
- 2) Se emite el correspondiente Certificado de Clasificación de Mantenimiento aeronáutico Grado V, N° 035.
- 3) Esta Autorización, es de carácter INDEFINIDO y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAP 08 03, emitido por Resolución exenta N° 0239 de fecha 05 de febrero del 1996. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE DEL SUBDEPTO. AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- CLUB AÉREO DE LOS ÁNGELES.
 - 2.- DGAC.-DSG.-OF.C.P. (Inf.)
 - 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL.
 - 4.- D.S.O. (Inf.)
 - 5.- DSO., SUBDEPTO. P. y C.
 - 6.- OF. TRANSPARENCIA.
 - 7.- SDAE. (Registratura)
 - 8.- SDAE.CARPETA DE C.A N°035.
- Expediente N° 1015
POS/lss.